



EB 2023/066

Resolución 129/2023, de 4 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil SERNIVEL 3, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Adquisición de una nueva solución de switch-core central, adquisición de otros switches de red y del mantenimiento de la electrónica de red del fabricante extreme networks”, tramitado por el Ayuntamiento de Irún.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21 de marzo de 2023, la empresa SERNIVEL 3, S.L. interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), un recurso especial en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato de “Adquisición de una nueva solución de switch-core central, adquisición de otros switches de red y del mantenimiento de la electrónica de red del fabricante extreme networks”, tramitado por el Ayuntamiento de Irún.

SEGUNDO: El mismo día 21 se solicitaron al poder adjudicador el expediente y el informe a los que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se remitió a este Órgano entre los días 22 y 27 de marzo.

TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados con fecha 23 de marzo, se recibieron el 29 del mismo mes las alegaciones de ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L., adjudicataria impugnada.





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Legitimación.

Analizados el expediente y el recurso, este OARC / KEAO considera que la impugnación no puede ser admitida a trámite por carecer la recurrente de legitimación activa para interponerla.

Este OARC/KEAO viene admitiendo la legitimación del licitador excluido siempre que la exclusión no haya adquirido firmeza y si de la estimación del recurso se deriva la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, de modo que sea previsible la convocatoria de una nueva licitación a la que pueda presentar una nueva oferta (ver, por ejemplo, las Resoluciones del OARC/KEAO 106/2022, 129/2021 y 214/2021). En el supuesto que nos ocupa, no se cumple el primero de los requisitos, pues la exclusión ha adquirido firmeza. A este respecto, debe tenerse en cuenta que el acuerdo de exclusión fue notificado a la recurrente el 23 de enero de 2023, sin que este acuerdo haya sido impugnado ante este OARC / KEAO ni conste en el expediente remitido por el poder adjudicador que lo haya sido ante la jurisdicción contencioso – administrativa, extremo que tampoco acredita SERNIVEL 3, S.L.

En este sentido, se debe tener en consideración que, conforme a la jurisprudencia del TJUE, la exclusión de un licitador se considerará definitiva si le ha sido notificada y ha sido «considerada legal» por un «órgano de recurso independiente», o bien si no puede ya ser objeto de un procedimiento de recurso (ver STJUE de 21 de diciembre de 2021, Randstad Italia, C-497/20, EU:C:2021:1037, apartado 73), como ocurre en el presente caso, y que lo que determina la legitimación de un licitador para impugnar una decisión de adjudicación es el carácter aún no definitivo de la decisión de su exclusión (ver la STJUE de 9 de febrero de 2023, VZ, asunto C-53/22, EU:C:2023:88, apartado 39 y la Resolución 48/2023 del OARC / KEAO).



A la vista de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP, el recurso no puede ser admitido a trámite.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil SERNIVEL 3, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Adquisición de una nueva solución de switch-core central, adquisición de otros switches de red y del mantenimiento de la electrónica de red del fabricante extreme networks”, tramitado por el Ayuntamiento de Irún.

SEGUNDO: Levantar la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko uztailaren 4a

Vitoria-Gasteiz, 4 de julio de 2023